



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO MERCANTIL NÚMERO UNO DE BURGOS

ORD Procedimiento ordinario 334/2014-n.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Hormigones Valer, S.A.

Procurador/a: Sr/Sra. Carlos Aparicio Álvarez.

Abogado/a: Sr/Sra. Rubén Merino Acevedo.

Demandado: Arteconstrucciones Pérez, S.L. y Enrique Pérez Zarate.

D. César Ortiz Villamor, Letrado de la Administración de Justicia, por medio del presente anuncio:

En el procedimiento ordinario 334/2014 seguido a instancias de Hormigones Valer, S.A., contra Arteconstrucciones Pérez, S.L. y Enrique Pérez Zarate, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia número.

En Burgos, a 14 de abril de 2016.

El Ilmo. Sr. D. José María Tapia López, Magistrado-Juez titular del Juzgado de lo Mercantil número uno de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado al número 334/2014, a instancia de la mercantil Hormigones Valer, S.A., representada por el Procurador Sr. Aparicio Álvarez y asistida por el Letrado Sr. Merino, como parte demandada D. Enrique Pérez Zarate y la sociedad Arteconstrucciones Pérez, S.L., en situación de rebeldía.

Fallo. –

Que estimando como estimo la demanda presentada por el Procurador Sr. Aparicio Álvarez, en nombre y representación de la mercantil Hormigones Valer, S.A., debo condenar y condeno solidariamente a D. Enrique Pérez Zarate y a la sociedad Arteconstrucciones Pérez, S.L., a pagar solidariamente la cantidad de 5.622,87 euros, en concepto de principal, dicha cantidad incrementada en el interés previsto en la Ley 3/2004 de Lucha contra la Morosidad, desde las fechas en que debieron de abonarse las cantidades hasta el 6 de junio de 2014, y que ascienden a la cantidad de 631,62 euros, sin perjuicio de posterior liquidación, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Esta resolución no es firme, contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación, siendo resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.



Publicación. – Leída y publicada ha sido la presente sentencia por el Sr. Juez que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su pronunciamiento.

En Burgos, a 10 de mayo de 2016.

El/la Letrado de la Administración de Justicia  
(ilegible)